

1724
Consejo Justicia y Regimiento de la Ciudad del Paraguay. Despues de aver
considerado el Rey nro Senor y nra Señora Doña Felice quinto (que Dios guarde) con

Vol: 53
No: 3
Año: 1724
Comunicación con el rey Felipe V.
Foj: 19

gouverno, y manero de ella renunciandola con todos sus Estados, Reynos, y S. en
nra Persona, y retirarse con la Reyna nra Madre en quien ha hallado
un prompto Animo y voluntad a acompañar ale gustosa) al Palacio, y Sitio de
nra Señora, para servir a Dios desembarazado de otros cuidados pensar en
muerte y Solicitar su Salvacion, y poniendolo en Ejecucion segun por Scriptura
ordenada en el referido Palacio de nra Señora en diez de febrero proximo pasado
firmada de su mano ante D. Joseph de Guimaldo Cavallero de el orden de
Santiago, Comendador de Rivera y Arzuchal de el Consejo de Estado, pri

Archivo Nacional de Asunción

Consejo Justicia y Regimiento de la Ciudad del Paraguay. Despues de aver
 considerado el Rey n^{ro} Senor y n^{ra} S^{ra} Doña Felice quinto (que Dios guarde) con
 particular reflexion y madurez las miserias de esta vida por las enfermedades guerras
 turbulencias que aya experimentado en los veinte y tres años de su Reynado y
 tambien que yo como su hijo Limogenito me hallava Principe Jurado de España
 en edad suficiente ya Casado con Capacidad Buicio y prendas vastantes p^{ra}
 G^{ra} y Governar esta Monarquia; ha deliberado Apartarse Abolutam^{te} del
 gouerno, y manes de ella renunciandola con todos sus Estados, Reynos, y S^{en}
 con la Persona, y retirarse con la Reyna n^{ra} Madre en quien ha hallado
 un prompto Animo y voluntad a acompañarle gustosa) al Palacio y Sitio de
 S^{an} Ildefonso, para seruir a Dios desembarazado de otros Cuidados pensar en
 la quiete y Solicitar su Salvacion, y ponerlo en Esecucion S^u por scriptura
 otorgada en el referido Palacio de S^{an} Ildefonso en diez de enero proximo pasado
 firmada de su R^{ma} mano ante D^{on} Joseph de Guimaldo Cavallero de el orden de
 Santiago, Comendador de Livera y Arcechal de el Consejo de Estado, p^{re}

Archivo Nacional de Asunción

...secretario de el y de el Despacho, y Notario de el ^{R.} con libre Exortacion
y absoluta voluntad de motu proprio iuxta Sciencia, y con especial acuerdo,
fexion sin auer sido rogado inducido ni violentado, ha zelido, renunciado, Resu-
y transferido en mi ^{R.} Persona, como Principe Suado de España, legitimo herede-
diato, y proximo sucesor de todos sus Dominios, ^{R.} estados, y Señorios,
de Castilla, y de Leon, como de Aragon y de Navarra, y todos los que
dentro y fuera de España; señaladamente quanto ala Corona de Castilla los
de Castilla, de Leon, de Toledo de Galicia, de Sevilla de Granada, de Cordova de
Murcia de Baen de los Algarves de las Islas de Canaria, de las Indias, de las
y tierra firme del Mar oceano, Mar del Sur y Mar de el Norte y otras
qualesquiera Islas, y tierras descubiertas, y que se descubrieren en adelante y
todo lo demas en qualquiera manera tocante, y dependiente de la Corona de
Castilla, y los Reynos y estados de Aragon, de Valencia de Cathaluna, y de
Mallorca, como tambien el dno y accion que tenia a los demas que oy se hallan
y otros Dominios y todos los otros ^{R.} y ^{R.} como quiera que sean pertenecientes a la Corona

Archivo Nacional de Asunción

de Aragón, y también de ^{no} Navarra, y quales quier ¹⁰⁵ otros Estados, ⁶²⁵ y de parte
mezian a la referida Corona de Navarra, y finalm^{te} todos los Estados, y ^{los} que
en qualquiera forma le pertenecian y podian pertenecer, y que recayeron en el Rey
m^o S.^o y m^o L. y en su descendencia por la muerte del Rey O.^o Carlos Segundo,
m^o tío (que Dios haya) y juntam^{te} los Maestrazgos de las ordenes de S.^o Diego Calatrava
Alcantara y Montesa, cuya administracion perpetua por Autho^oridad Apos-
tolica, toca, y pertenece a esta Corona, sin reserva de nada, en el todo, y en qualquiera
de sus partes ~~de~~ absoluta, libre, franca y general facultad, para que yo pueda Admi-
nistrar, los referidos Reynos, Estados, Señorios y Maestrazgos, Regalos, Governar
los, y tenerlos en propiedad, posesion y Señorio pleno, y perpetuo, en la misma forma
y manera que el Rey m^o S.^o y m^o Ladre lo ha tenido con todos los frutos Ven-
tas, provechos, dios, emolumentos, Servicios Ordinarios, y Extraordinarios, que como
Rey ^o natural, de todos los referidos Reynos, Estados, ^{los} y Maestrazgos, devo
aver tener, y gozar, de todos ellos, y que lo mismo, puedan hazer, m^o Sifos Sexederos
y Subceporas, segun, en la forma, y con las circunstancias prebenciones, y Requisitos
de dicho y dios que para su validacion y firmeza de la mencionada Munera, se

Archivo Nacional de Asunción

110

Archivo Nacional de Asunción

contenen, y expresan, en la citada Escrup^{ta} de ^{la} ~~Asunción~~ ^{Asunción}, y traspaso, cuyo
 contenido se me hizo saber, y auéndolo ~~yo~~ ^{yo} entendido, y enterado de ello, la ~~as~~
~~te~~ ^{te} admiti, y consenti, libre voluntaria, y espontanea^{te} diligandome por mí, por
 mis sucesores, y sucesores a Cumplir, exacta, y religiosam^{te} quanto en ella se prece
 ne y manda, por el referido Rey m^{or} y m^{or} L. cuya aceptación fame de m^{or}
 propia mano, en S^o Lorenzo el Real a quince del referido mes de henar ~~pasado~~
 pasado ante el mencionado D^o Joseph de Guimalido, Consejero y Secretario de
 Estado, y notario de estos Reynos, y con asistencia de los testigos que para este
 efecto fueron llamados, y requeridos. Auendo recaydo por esta razon en
 el ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~reinos~~ ^{reinos} todos los expresados ^{reinos} Estados, y Señorios pertenecientes a la Coro
 na de España, en que se incluyen, los de las Indias, y hallandome en la posesion
 propiedad, y gouerno de ellas. He querido participarlo, y mandatos (como lo
 hago) que luego que recibais este despacho, Abreis Londones, en m^{or} ~~de~~ ^{de} nombre
 el de D^o Luis primero, y hagais las demas solemnidades, y demonstraciones, que en
 semejantes casos se requieren, y acostumbrar. Acreditandome el amor, y fidelidad, que yo

queis manifestado a m... y lo continuareis en adelante, teniendo por
cunto atenderi con particularidad a todo lo que os tocare para hazer os mereced
en lo que fuere justo, manteniendolos en paz y Justicia. De Madrid a 11 de febrero
de 1724

Yo El Rey.

Yo heba q. el Rey D. Felipe 5 hizo Renuncia
del Rio en su hijo el Principe Primogenito.

J. de ...
Jorn de el Rey
Juan de ...

Archivo Nacional de Asuncion

Supp.
A la Ciudad del Paraguay participandole la Renuncia que el Rey D. Felipe quin
to a hecho en V. M. de todo su ... y que alze ... en ...

Donn D. Fr. Tori Palos, en orden
 en Dios, y en la Santa Sede Apostolica Obispo ex cetero [redacted]
 guay en consejo de Su Magestad, que Dios guarde, es uenax. Etando en
 la Sala de Su Audiencia Episcopal recibio esta Real Carta su fecha
 en Madrid a once de Febrero del año de mil setecientos y veinte y
 un año, y por ante mi el panteon Notario publico en Juergado esta
 siertico, etando Su Señoria Illustrissima en pie, y descaud, la
 beso y pmo sobre su cabeza, diciendo que la obedee como a su
 ex muiro Rey y Señor natural, que Dios guarde para aumento
 de mayores Reynos y Señorios, como la pantiandao ha menuda, y
 que en todo y por todo se guarde, cumpla y eecute su Real
 mandado, y si le di uenra en lo obrado en la ececucion mi su
 Real y Supremo Consejo de Indias. Asi obedió y firmo su
 Señoria Illustrissima, en esto doy fee = Fr. Joseph, obispo del Para-
 guay = Ante mi = Luis el Notario, Notario publico = Nos Don Fray
 Joseph de Paula, cat uenax en esta Audiencia, [redacted] de la
 la Santa Sede Apostolica Obispo ex cetero [redacted] en [redacted]
 so de Su Magestad, que Dios guarde, [redacted] y Perro
 diuino Señor Don Fray Pedro Juan de [redacted] obispo de
 goias, y de [redacted] obispo del obispado de Buenos Ayres
 Haemos [redacted] que recibimos una Real Carta
 Caudida, que [redacted] sobre dependencias [redacted] de
 Su Señoria Illustrissima, y en ella el Caraymag [redacted] y
 Pueblos [redacted] de la Sagrada Compañia de San Juan
 de los Rios, y años, que pvenimos a su continuation
 [redacted] de San Juan de los Rios en su obis-
 po de la Iglesia parrocal esta ciudad de la Asuncion del
 Paraguay, en mi consejo, en carta ex dei de Madrid del año
 primero [redacted] participa el Reverendo Obispo de Buenos

... ex aquel Obispado ... con fundida con
 ... Señalare terminos al dicho Obispado ...
 que se conoca a que ...
 los ...
 las mismas ...
 se hallan algunos ...
 ...
 ... para que se ...
 ... en cada una ...
 las Yndias con lo que al Fiscal ...
 ... (como es lo ...)

Archivo Nacional de Asunción

[Faded handwritten text, likely a letter or document, with significant damage and staining.]

Archivo Nacional de Asunción

mes de mayo de mil setecientos y treinta y tres
 Original de los instrumentos de fe y comision, que
 orden por cabera, que se sacasen de archivo algunas obligaciones, y se
 saquen dos tantos autorizados por el Padre Secretario de la
 Real Audiencia, que se halla presente en la villa, para expedir
 a dichos Señores Obispos; y les comite en nuestro obediencia y
 determinacion = Joseph Inaurralde = Anselmo de la Plata =
 Conuanda con su original que para efeto se sacare este traslado
 estubo ante mi el Reverendo Padre Miguel Lopez de la compania
 de San Francisco Plator actual de un Colegio maximo de sorodora, a quien
 le mande, y con el le correge y conuente, va cierto, y
 a que en lo necesario me refiero, y para que tanto como pedi-
 miento de la presente en esta ciudad de sorodora en diez y siete
 dias del mes de septiembre de mil setecientos y treinta y
 tres años, y en el presente de fe y fimo en una papel co-
 mun a falta en sellado que le corresponde = En testimonio
 de la verdad = Pedro Francisco de Santa, Escriba-
 no publico y de fe y fimo = El feydo, Justicia y Regimiento
 de sorodora, provincia de Buenos Ayres, en las
 manos, pedimos y hai lugar en dho. lo que supuesi en su fir-
 mada, que Pedro Francisco de Santa, ex quien parece ante
 pasado el testimonio en una fofa u tal escritura publico, y
 en feydo de sorodora, como se intitula, fid. legal y esta-
 da confianza, y a los instrumentos, y autos y diligencias
 que ante el susodicho han pasado, y pasan, siempre se

